

MINISTERIO DE AGRICULTURA	PÁGINA	MINISTERIO DE AGRICULTURA	PÁGINA
Resolución del Distrito Forestal de Palencia por la que se señalan día, hora y local donde tendrán lugar los ejercicios para ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, Tribunal que ha de juzgar los ejercicios y relación de los individuos admitidos a examen	13330	rácter militar en las zonas residenciales de Calatayud y Figueras»	13384
Resolución del Distrito Forestal de Salamanca por la que se señalan día, hora y local donde tendrán lugar los ejercicios para ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, Tribunal que ha de juzgar los ejercicios y relación de los individuos admitidos a examen	13361	Decreto 1791/1960, de 21 de septiembre, por el que se autoriza, mediante concurso, la ejecución de la obra «Reforma de abastecimiento de agua en la Base Aérea de Matacán (Salamanca)»	13385
Resolución del Distrito Forestal de Zamora por la que se señalan día, hora y local donde tendrán lugar los ejercicios para ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, Tribunal que ha de juzgar los mismos y relación de los opositores admitidos a examen	13381	Decreto 1792/1960, de 21 de septiembre, por el que se autoriza la ejecución, mediante concurso, de la obra «Polyorines Igloo en la Base Aérea de Torrejón de Ardoz»	13386
MINISTERIO DEL AIRE		Decreto 1793/1960, de 21 de septiembre, por el que se autoriza la ejecución, por concierto directo, de la obra «Sistema de aire acondicionado y prevención de incendios para el Laboratorio de Ensayos de Gasolinas y Lubrificantes», del Instituto Nacional de Técnica Aero-náutica «Esteban Terradas»	13388
Decreto 1786/1960, de 21 de septiembre, por el que se autoriza la adquisición, mediante concurso, de mobiliario para el edificio de operaciones en la Base Aérea de Zaragoza	13384	Resolución de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones por la que se anuncia subasta para la adquisición de prendas y efectos	13389
Decreto 1787/1960, de 21 de septiembre, por el que se autoriza, mediante concurso, la adquisición de «Un fotómetro de llama»	13384	Resolución de la Junta Económica Central del Servicio de Transmisiones por la que se anuncia concurso público para la adquisición de «5 anemocinemómetro»	13386
Decreto 1788/1960, de 21 de septiembre, por el que se autoriza, mediante concurso, la adquisición de «Un ser-riador-selector automático»	13384	MINISTERIO DE COMERCIO	
Decreto 1789/1960, de 21 de septiembre, por el que se autoriza, mediante concurso, la adquisición de «Tubos interiores de ánodo giratorio y válvulas rectificadoras»	13384	Resolución de la Dirección General de Comercio Exte-rior por la que se abre, en segunda convocatoria, el cupo global número 35 (Pigmentos artificiales y mate-rias primas para la fabricación de pinturas y barnices no liberados)	13386
Decreto 1790/1960, de 21 de septiembre, por el que se autoriza la adquisición, mediante concurso, de «Aparatos electrodomésticos para los alojamientos de ca-	13384	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
		Decreto 1784/1960, de 7 de septiembre, sobre convali-dación de los estudios cursados en la Escuela de Pé-riodismo de la Jerarquía eclesiástica española	13359
		ADMINISTRACION LOCAL	
		Resolución del Ayuntamiento de Simancas por la que se anuncia la subasta de 2.216 pinos	13386

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY 12/1960, de 21 de septiembre, sobre exten-sión del Impuesto sobre el Gasto a la importación de determinadas mercancías.

La importación de los materiales destinados a la construc-ción de los Colegios Alemanes de Madrid, Bilbao y Valencia fueron objeto de exención arancelaria por acuerdo adoptado en Consejo de Ministros celebrado el pasado mes de octubre, sin que la misma alcanzase a los Impuestos sobre el Gasto, que era obligado satisfacer en la importación de mercancías, hasta el día ocho de junio del presente año, en que ha entrado en vigor la tarifa del denominado Derecho fiscal a la impor-tación, establecida por Decreto mil quince/mil novecientos se-senta.

El plan financiero para la edificación de estos Colegios, en la actualidad en construcción, no había tenido en cuenta el establecimiento de estas cargas indirectas, y sobre este su-puesto de materiales importados no sujetos a impuestos inte-riores indirectos fué tramitado el correspondiente acuerdo con el Gobierno Federal Alemán.

Como, de conformidad con lo dispuesto en los artículos die-cisiete y dieciocho de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, que establecen el régimen de las exenciones tributarias, la concesión de éstas ha de hacerse por Ley, la premura del caso exige que, de acuerdo con la legislación vigente, sea dictado el presente Decreto-ley, por el que dichos materiales sean declarados exentos tanto del Derecho fiscal a la importación, integrado desde ocho de junio último en el tercer grupo de Impuestos sobre el Gasto, como del Im-puesto general sobre el Gasto que hubieran de satisfacer con

fecha anterior a la entrada en vigor del Decreto de tres de junio de mil novecientos sesenta.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos sesenta y en uso de la autorización que me confiere el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, y oída la Comisión de las Cortes, en cumpli-miento de lo dispuesto en el número tres del artículo diez de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran exentos del Derecho fiscal a la importación, creado por Decreto de tres de junio de mil novecientos sesenta, los materiales de construcción importados o que se importen para la de los Colegios Alemanes de Madrid, Bilbao y Valencia.

Artículo segundo.—La exención acordada se hace extensiva al Impuesto general sobre el Gasto en cuanto a los referidos materiales de construcción que con el indicado fin se impor-ten o se hubieren importado a partir de veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, en que fueron eximidos del pago de Derechos arancelarios a virtud de acuerdo adop-tado en la indicada fecha por el Consejo de Ministros.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministro de Hacienda para adoptar las medidas oportunas para la ejecución de cuanto se dispone en el presente Decreto-ley.

Artículo cuarto.—De este Decreto-ley, que surtirá efecto en las fechas y circunstancias que en el articulado del mismo se detallan, se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a veintuno de septiembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO